

En Tarragona, a veintiuno de enero de dos mil nueve..

REUNIDOS

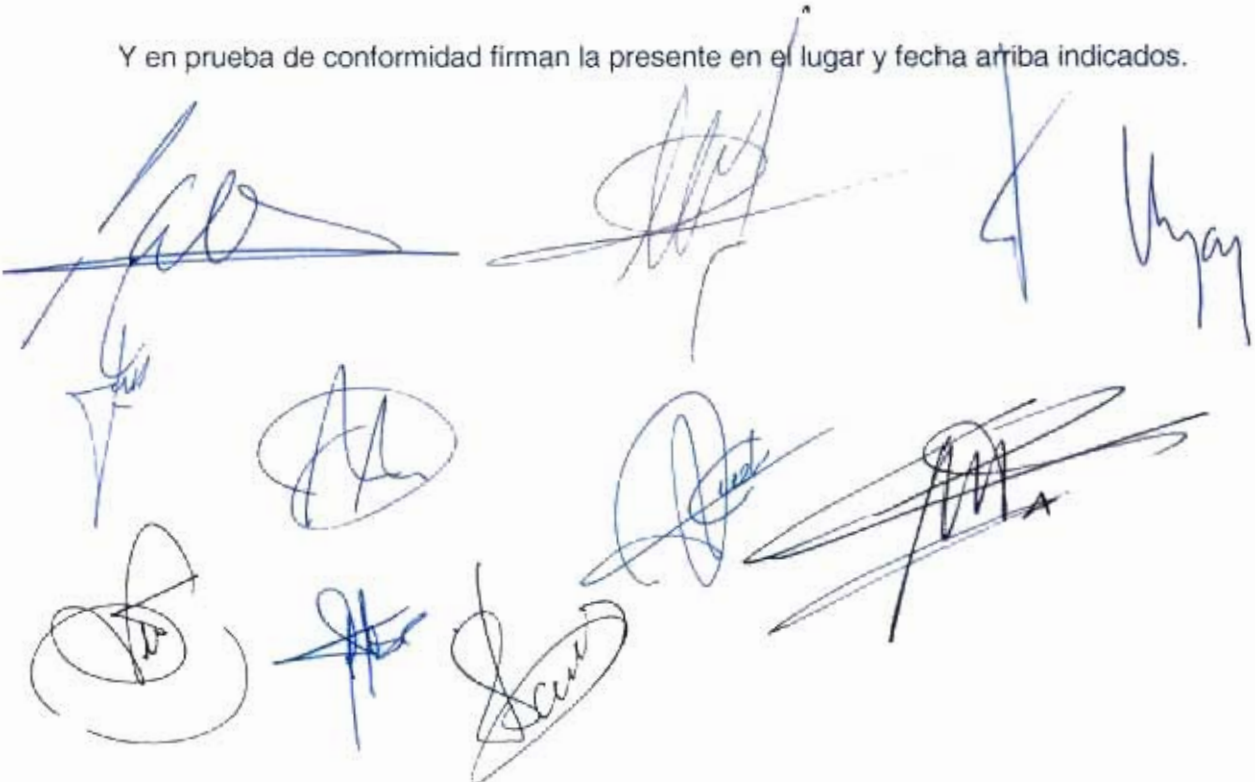
De una parte, por la representación de los trabajadores los Srs. Jose A^o Henandez Martinez CC.OO, Andreu Capdevila CC.OO, Rafael Vidal Reyes CC.OO, Miguel Caballero Cantalejo UGT, José Antonio Pasadas Muñoz UGT y Manuel Molina Álvarez UGT.

Y de otra, por la representación de la Asociación Provincial de los empresarios del Metal, el Sr. Albert Massana Cabrè, Josep Sans Parès, Enric Roda Sánchez i Joan Noguera asistido por el Abogado Fernando Urzaiz de Arana, presididos por el Sr. Josep M^a Solanes.

El objeto de la presente reunión es aprobar las Tablas Salariales del Convenio para la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Tarragona.

Revisadas las Tablas que se adjuntan, se aprueban las mismas y se acuerda presentarlas ante el Departament de Treball y remitirlas al DOGC para su publicación.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.



CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO
PROVINCIA DE TARRAGONA

TABLAS SALARIALES 2009

GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO Euros/mes por 14 pagas	TOTAL AÑO 2009 Euros	COLUMNA PLUSÉS Euros/mes/día	ANTIGUEDAD Euros/mes/día		
1	TECNICOS	1.456,80	20.395,23	847,78	26,07		
	Ingenieros						
	Arquitectos						
	Licenciados						
	Analista de Sistemas Directores de áreas o servicios						
2	TECNICOS	1.311,63	18.362,87	828,78	25,48		
	Aparejador						
	Périto, Ing. Técnico y Diplomado Titulados sup. de Entrada						
3	TECNICOS	1.227,01	17.178,08	770,44	23,69		
	Delineante Proyectista						
	Dibujante Proyectista			780,99	24,02		
	Analista Programa						
	Graduado Social sin Diplomatura						
	OPERARIOS			780,99	24,02		
	Jefes de Taller- Obra						
	Maestro Industrial						
	EMPLEADOS			782,66	24,06		
	Jefe 1º Administrativos Jefes de Areas - Servicio-Sección						
4	OPERARIOS	1.102,75	15.438,48	723,63	22,25		
	Encargados						
	Prof. de Oficio Especial						
	EMPLEADOS						
	Delineante 1º						
Técnico en enfermería	741,99	22,81					
Técnicos en general	734,56	22,59					
		741,99	22,81				
5	OPERARIOS	1.045,18	14.632,57	23,91	0,73		
	Prof. de Oficio 1º (*)			23,71	0,73		
	Prof. de Oficio 2º (*)						
	EMPLEADOS						
	Oficiales de Laboratorio			736,55	22,65		
	Viajante-Comercial			741,99	22,81		
	Oficiales Administrativos			741,99	22,81		
	Delineante 2º			726,05	22,33		
Oficiales de Organización	726,05	22,33					
6	OPERARIOS	996,43	13.950,04	711,49	21,88		
	Especialista-Capataz			714,51	21,97		
	Chófer de Turismo/Camión/Grúa/Máq			23,46	0,72		
	Prof. de Oficio 3º (*)			23,40	0,72		
	Especialista (*)						
	EMPLEADOS						
	Almacenero			706,02	21,71		
	Conserje/Dependiente			708,35	21,78		
	Auxiliares en general			706,69	21,92		
	Auxiliar Laboratorio			706,69	21,73		
Telefonista	697,22	21,44					
7	OPERARIOS	975,50	13.656,97	23,13	0,71		
	Peón (*)						
	EMPLEADOS						
	Vigilante					697,22	21,44
	Ordenanza					694,85	21,37
Portero	694,85	21,37					
8	OPERARIOS	624,00	8.736,00				
	Aprendiz menor 18 años						
	C. Formación 1er año					624,00	8.736,00
	C. Formación 2do año					627,38	8.783,35
	C. Formación 3er año					731,95	10.247,25
	EMPLEADOS						
	Aprendiz menor 18 años					624,00	8.736,00
	C. Formación 1er año					624,00	8.736,00
	C. Formación 2do año					627,38	8.783,35
	C. Formación 3er año					731,95	10.247,25

(*) Valores de percepción diaria (x 425 = Valor anual)

CATEGORIAS ANTERIORES AL ACUERDO CLASIFICACION PROFESIONAL

CATEGORIAS	Antigüedad
Jefe 1ª Organización	23,69
Ayudante Ing. y Arquitecto	24,90
Jefe Laboratorio	24,30
Jefe sección	23,48
Jefe 2 Organización	23,54
Jefe 2º Administrativo	23,54
Buzos y hombres rana	0,81
Maestro Taller	22,95
Contramaestre	22,95
Oficial 1º Sidero	0,73
Oficial 2º Sidero	0,73
Fotógrafo	22,81
Oficial 2º Administrativo	22,33
Analista 2ª	22,08
Conductor máquinas	22,20
Chofer camión / Gruas	22,09
Oficial 3º Sidero	0,72
Auxiliar organización	21,92
Dependientes	21,79
Auxiliar Administrativo	21,73

CATEGORIAS	Columna/Cálculo Pluses
Jefe 1ª Organización	720,44
Ayudante Ing. y Arquitecto	805,83
Jefe Laboratorio	790,46
Jefe sección	763,47
Jefe 2 Organización	765,37
Jefe 2º Administrativo	765,37
Buzos + hombres rana	26,31
Maestro Taller	746,39
Contramaestre	746,39
Oficial 1º Sidero	21,84
Oficial 2º Sidero	21,84
Fotógrafo	741,09
Oficial 2º Administrativo	726,38
Analista 2ª	716,90
Conductor máquinas	721,96
Chofer camión / Gruas	718,23
Oficial 3º Sidero	21,43
Auxiliar organización	712,79
Dependientes	708,76
Auxiliar Administrativo	706,09

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo

IMPORTE DIETAS	
(*)Dieta Completa	27,86
Media Dieta	13,93
Kilometraje	0,34

GRAN INVALIDEZ:	45.009
MUERTE, INCAP. PERM. ABSOLUTA	37.507
INCAP. PERM. TOTAL	32.149
MUERTE NATURAL O ACCIDENTE NO LAB	1.286

(*) Desplazamiento y estancia en hotel incluido el desayuno a cargo de la Empresa, salvo acuerdo entre las partes, más dieta completa

Complemento "Ex-categoría profesional"(Tabla "A")

Aquellos trabajadores y trabajadoras que a 31.12.00 percibiesen un salario convenio superior al establecido para el grupo profesional al que quedan adscritos, se le mantendrá la diferencia como complemento "Ad personam", denominado Complemento "ex categoría profesional". Dicho complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible bajo ninguna circunstancia, y será revalorizado anualmente con el incremento que se pacte en el convenio, especificado en el punto quinto del Acuerdo sobre Clasificación Profesional. El pago de dicho Complemento ex Categoría Profesional, calculado de forma anual, se abonará dividido en 14 mensualidades.

TABLA A

CATEGORIAS Contratados hasta el 31.12.00	Complemento Ex-Categoría 14 mensualidades
Delineante Proyectista	702,28
Jefe de Taller	574,43
Jefe 1º Adminis.	984,16
Encargados	502,89
Delineante 1º	125,89
Profesional de Oficio 1º	467,44
Oficial Laboratorio	229,46
Viajante /Comercial	182,06
Oficial Administrativo	148,61
Chofer turismo/Camión/Oni	54,11
Almacenero	33,13

CUADRO IMPORTES PLUSSES MONTAJE Y MANTENIMIENTO

Plus de Parada de lunes a viernes	24,08
Plus de Parada sábado, domingos y festivos	52,97
Plus de Parada cumplimiento índices de frecuencia	4,82
Reten semanal	156,50
Reten fin de semana o festivos	48,15
Llamada de reten	48,15

Artículo 28. Jornada laboral. Se establece en 1754 horas anuales de trabajo efectivo.

Tablas actualizadas con el incremento de IPC previsto + 0,40 +(Incremento nueva estructura salarial) y anexos salariales revisados con un incremento del 2,50 %

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.